



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1023-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de noviembre del 2023.

**VISTO:** Orden de Servicio N° 1445-2023, de fecha 13 de septiembre del 2023; carta N° 002-2023, ingresada por mesa de partes en fecha 18 de septiembre del 2023; informe N° 4593-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 11 de octubre del 2023; informe N° 755-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 30 de octubre del 2023; informe legal N° 0251-2023-MDCH-OAJ/JSP/C-A, de fecha 07 de noviembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual, mediante Acto Resolutivo, de la Orden de Servicio N° 1445-2023 para el servicio de control de calidad de soldadura; la misma que fue presentada por el contratista PORTILLA NAVEROS YONY, la misma que fue remitida al área usuaria para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal B), numeral 14°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procesos que son materia de delegación(...)"

**Que,** la Directiva N° 001-2021-MDCH / Directiva para contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, establece sobre las modificaciones la Orden de Compra y/o Contrato en el ítem 8.1.5.1.1, la ampliación de Plazo lo siguiente: "La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio, también procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la entidad. El contratista solicitará por el área de Tramite documentario (Mesa de Partes de la Entidad), la ampliación de Plazo por atraso o paralizaciones que no le sean imputables debiendo ser motivadas y/o justificadas a través de pruebas objetivas y concretas. La solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazo contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de plano. En ese sentido se tiene que, para la ampliación de plazo en caso de los contratos, la Gerencia Municipal, previo informe Técnico debidamente sustentado por parte del área usuaria, del Órgano encargado de las contrataciones - OEC, y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica según corresponda, emitirá el acto resolutivo correspondiente y notificará su decisión en el plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista, transcurrido dicho plazo de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobado dicha ampliación por falta de pronunciamiento, bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación."

**Que,** mediante Orden de Servicio N° 1445-2023, de fecha 13 de septiembre del 2023, se formaliza la contratación para el servicio de control de calidad de soldadura, con el plazo de ejecución de 05 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de Servicio (13-09-2023), con el contratista PORTILLA NAVEROS YONY, con RUC: 10427494077 por el importe de S/ 1,500.00;

**Que,** mediante carta N° 002-2023, ingresada por mesa de partes en fecha 18 de septiembre del 2023, el contratista solicita ampliación de plazo indicando que el día viernes 15 de Setiembre de 2023, me constituí a la actividad de mantenimiento, estrictamente a los puentes peatonales de Llamahuire y anexo Yanama, en compañía del Residente de obra: inspector de obra y proveedor de la súper estructura (bien) de los mencionados puentes, a efectos de realizar los protocolos de inspección visual y calidad de soldado de la súper estructura de los puentes citados, sin embargo se pudo constatar que estas estructuras presentaban observaciones de procesos constructivos estrictamente de la calidad de soldado, además de no pasar el protocolo de inspección visual. Las observaciones se dejaron al proveedor del bien a efectos de que subsane las observaciones, a la fecha no se ha subsanado las observaciones en virtud a ello, solicito la ampliación de plazo del servicio de control de calidad de soldadura hasta el viernes 22 de setiembre de 2023.

**Que,** con informe N° 4593-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 11 de octubre del 2023, el Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Territorial - Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, remite el pronunciamiento favorable de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, para lo cual adjunta informe N° 2061-2023-MDCH/SGIDT-JUEMOP-JYCC, de fecha 10 de octubre del 2023, quien refiere que vistos los documentos de la referencia y en mérito al numeral 8.1.5.1.1 de la Directiva de Adquisiciones Menores o Iguales a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias - 8 UITs, (...) se da opinión FAVORABLE a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO a favor de la empresa PORTILLA NAVEROS YONY,



por 04 días calendarios iniciando el 19/09/2023 al 22/09/2023 como fecha límite. Haciendo un total de 09 días calendarios desde la fecha de notificación de la orden de servicio N° 1445.

**Que**, a través del informe N° 755-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 30 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística y Almacén, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Saul Quispe Chipana, el informe N° 122-2023-MDCH-OL/RCHC, de fecha 25 de octubre del 2023, sobre la ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 1445-2023, el cual refiere que: "SE DA POR APROBADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL PLAZO DE CUATRO(04) DIAS CALENDARIOS, al no existir pronunciamiento expreso de la Entidad dentro del plazo establecido en el numeral 8.1.5.1.1 de la directiva, solicitado por el contratista PORTILLA NAVEROS YONY, con RUC N° 10427494077, a través de la carta N° 002-2023, respecto a la orden de SERVICIO N° 01445, para el servicio de control de calidad de soldadura para la actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES PEATONALES DE LA COMUNIDAD DE LLAMAHUIRE Y ANEXO YANAMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", bajo el siguiente fundamento: "Al respecto, se observa que, en fecha 13 de setiembre del 2023, se notifica al contratista con la orden de servicio N° 1445, y se le otorga un plazo de 05 días calendarios, teniendo como último día para la prestación del servicio el 18 de setiembre del 2023; en ese sentido, en fecha 18 de setiembre — dentro del plazo de ejecución del servicio — el contratista PORTILLA NAVEROS YONY, con RUC N° 10427494077, solicita ampliación de plazo del servicio por 04 días calendarios (...)Al respecto, tomando en cuenta los plazos establecidos en la directiva respecto a las ampliaciones de plazo, la Entidad contaba hasta el 28 de setiembre de 2023, para comunicar su decisión al contratista. (...) siendo que en el presente caso la entidad se encuentra fuera del plazo para comunicar con su decisión al contratista." Informe que fue remitido por la Oficina General de Administración ante la Gerencia Municipal con informe N° 1073-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 30 de octubre del 2023.

**Que**, a través del informe legal N° 0251-2023-MDCH-OAJ/JSP/P/C-A, de fecha 07 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de Servicio N° 145, solicitado por el proveedor PORTILLA NAVEROS YONY, con RUC N° 10427494077, en conformidad a lo establecido por la directiva.

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente y visto bueno que otorgan, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, para el cual se tiene que la solicitud ingresada por el contratista, fue registrada en fecha 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, por lo que conforme del numeral 8.1.5.1.1 de la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH que estipula que "la entidad resuelve dicha solicitud notifica su decisión al contratista en el plazo de diez **10 días hábiles** computado desde el día siguiente de su presentación de no existir pronunciamiento expreso se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del Titular de la Entidad", es así que se tiene que conforme al registro de la solicitud del contratista el plazo para emitir pronunciamiento ha vencido;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Contractual solicitada por el contratista **PORTILLA NAVEROS YONY, con RUC N° 10427494077**, por el plazo de cuatro (04) días calendarios, con **eficacia anticipada** contabilizados a partir 19 de setiembre del 2023, respecto a la orden de servicio N° 1445-2023, de fecha 13 de setiembre del 2023, del servicio de control de calidad de soldadura, de acuerdo a lo establecido en el ítem 8.1.5.1.1, de la Directiva N° 001-2021-MDCH y conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR** el presente expediente de 31 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista **PORTILLA NAVEROS YONY**, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones adopte las acciones administrativas y legales, que correspondan en cumplimiento de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2021-MDCH.

**ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR**, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda por superar el plazo legal para la emisión de la respuesta, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEXTO. – EXHORTAR**, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M./J.D.F.M.  
C.C  
Alcaldía  
O.G.A  
O.E.C - O. LOGÍSTICA  
A. USUARIA  
O.T.I.S.I  
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

*Kusi Kawsanapaq*